

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
MGC/RVP/Mol.**

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

Sección 1° N°

4517 /

LAS CONDES,

16 DIC. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- El Convenio de fecha 26 de Noviembre de 2014, suscrito entre **Doña Javiera Carolina Castillo Cergnar** y la Municipalidad de Las Condes
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2.681 de fecha 01 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 1.125 de fecha 13 de Marzo de 2004

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 26 de Noviembre de 2014, suscrito entre **Doña Javiera Carolina Castillo Cergnar**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- 1.- 10% Descuento en todas las compras que superen los \$10.000 respecto de los productos ofrecidos en la página web www.mocapetshop.com.
- 2.- Despacho gratuito en la comuna de Las Condes, por compras iguales o superiores a \$5.000.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el 26 de Noviembre de 2014, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **Doña Javiera Carolina Castillo Cergnar**, tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.





3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Doña Javiera Carolina Castillo Cergnar**.

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO: OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado





**CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

Y

JAVIERA CAROLINA CASTILLO CERGNAR

En Santiago de Chile a **26 NOV. 2014**, entre doña **Javiera Carolina Castillo Cergnar**, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

MOCA Petshop es una tienda virtual que nace con el objetivo de cubrir las necesidades en productos para mascotas, además de otorgar guías prácticas, desarrolladas por médicos veterinarios, y consejos relacionados a la tenencia responsable de animales. Asimismo, ofrece productos para perros, gatos, aves, hurones, cuyes, hámster, conejos y chinchillas.

MOCA Petshop cuenta con su página web, www.mocapetshop.com, a través de la cual se realizan los pedidos de productos online, o vía correo electrónico, *whatsapp* o por vía telefónica.

Por este instrumento doña Javiera Carolina Castillo Cergnar, a través de la página www.mocapetshop.com, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:

- 10% de descuento en todas las compras que superen los \$10.000 respecto de los productos ofrecidos en la página web www.mocapetshop.com.
- Despacho gratuito en la comuna de Las Condes, por compras iguales o superiores a \$5.000.

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a doña Javiera Carolina Castillo Cergnar la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino de Las Condes y remitirla semanalmente a doña Javiera Carolina Castillo Cergnar, correo electrónico jcastillocergnar@gmail.com.

Con todo, doña Javiera Carolina Castillo Cergnar se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquirieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con doña Javiera Carolina Castillo Cergnar.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como doña Javiera Carolina Castillo Cergnar, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como domicilio válido el de Hernando de Magallanes 1726, comuna de Las Condes, Santiago, teléfono +56 9 68324586, correo electrónico icastilloccergnar@gmail.com.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 229507613, correo electrónico qecom@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que doña Javiera Carolina Castillo Cergnar tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de doña Javiera Carolina Castillo Cergnar consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de doña Javiera Carolina Castillo Cergnar actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la **Municipalidad de Las Condes**, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.


Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes


Javiera Carolina Castillo Cergnar